



Kené, Instituto de Estudios Forestales y Ambientales

Nota Informativa

**JUZGADO PENAL DE LIMA CONCEDE APELACIÓN
EN PROCESO CONTRA DEFENSORA AMBIENTAL**

En el marco del Proceso Judicial interpuesto por la empresa Tamshi SAC contra la Defensora Ambiental Lucila Pautrat (Expediente N° 01707-2019-0-1801-JR-PE-43), con fecha 6 de abril del 2021 el 43° Juzgado Penal de Lima emite la Resolución N° 60 mediante la cual resuelve:

*“**CONCEDASE LA APELACION** en todos sus extremos y con efecto suspensivo a favor de la sentenciada Pautrat Oyarzun contra la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno; y por otro lado **CONCEDASE LA APELACIÓN** con efecto suspensivo a favor del tercero civil responsable antes nombrado (Kené, Instituto de Estudios Forestales y Ambientales) en contra la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno en el extremo de la reparación civil; en consecuencia **ELEVESE AL SUPERIOR** los actuados con la debida nota de atención; oficiándose como corresponda”.*

Lima, 16 de abril del 2021

43° Juzgado Penal - Reos Libres

EXPEDIENTE : 01707-2019-0-1801-JR-PE-43

JUEZ : PACHERREZ LUMBRE, JONATHAN WALTER

ESPECIALISTA : MEJIA JIPALLA, JAVIER

TERCERO CIVIL : ASOC KENE INSTITUTO DE ESTUDIOS FORESTALES Y
AMBIENTALES ,

QUERELLADO : PAUTRAT OYARZUN, ANGELA LUCILA

DELITO : DIFAMACIÓN

QUERELLANTE : TAMSHI SAC REPRESENTANDO POR ALONSO JOSE
REYE BUSTAMANTE ,

Resolución Nro. 60

Lima, seis de abril,
del dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA; A los escritos que anteceden presentados por la querellada **ANGELA LUCILA PAUTRAT OYARZUN Y EL TERCERO CIVIL RESPONSABLE: ASOCIACIÓN KENE INSTITUTO DE ESTUDIOS FORESTALES Y AMBIENTALES**; estando a lo que se indica; y habiendo fundamentado su recurso de apelación dentro del plazo con los recaudos que se adjuntan y la tasa judicial que se anexa por concepto de apelación; **CONCEDASE LA APELACION** en todos sus extremos y con efecto suspensivo a favor de la sentenciada Pautrat Oyarzun contra la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno; y por otro lado **CONCEDASE LA APELACIÓN** con efecto suspensivo a favor del tercero civil responsable antes nombrado en contra la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno en el extremo de la reparación civil; en consecuencia **ELEVESE AL SUPERIOR** los actuados con la debida nota de atención; oficiándose como corresponda.-